

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 01 de Julio de 2021. A Despacho de la parte actora señora Juez, la presente demanda, informándole que la parte actora solicita remanentes. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2020-00369-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.1654
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE “COOPEOCCIDENTE”** actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra de **GIOVANNY VASQUEZ POSADA**, la apoderada judicial de la parte actora, solicita embargo de remanentes, en la misma dice Juzgado Tercero pero no indica la ciudad, y por otro lado no indica las radicaciones de los procesos, toda vez que las aportadas corresponden a una fecha no a una radicación. En consecuencia, se hace necesario indicarle que debe ampliar la solicitud de remanentes, en el sentido indicado y así mismo especificar parte demandante y demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENGASE de decretar la medida de remanentes, hasta tanto la parte demandante realice la ampliación indicada por el presente Despacho.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2020-003369-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No. 105 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 06 DE JULIO DE 2021.
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d9349d6a54bc954e5811b13a941d84cff3e1186e1d4c12a864d74dd5f
736a75**

Documento generado en 01/07/2021 09:39:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**